

benéfico para cubrir esta necesidad, y como esta propuesta obra  
en el Gobierno Civil, la Comisión nada tiene que añadir sobre  
este punto: El Segundo objeto de Informe queda igualmente  
desempeñado en lo que propone la Comisión en el dictamen que con  
esta misma fecha ha firmado acerca de otro oficio de Sr. Gober-  
nador Civil de 11 de Junio de este año reclamando fondos pa-  
ra el establecimiento de manufacturas de España en la Corral  
pública; y por lo respectivo al último punto sobre el  
establecimiento de Caras de Corrección se acompaña el Informe  
dado por una Comisión de esta Sociedad en 23 de Enero de  
1825. á la consulta que la dirigio el Sr. Intendente de  
Pólvora de esta Provincia sobre providias correccionales. En  
este Informe se llena cumplidamente el objeto que aparece  
del Sr. Gobernador Civil, pues se describen las mas impor-  
tantes cuestiones sobre tales establecimientos, se designan  
los edificios que en una Capital podran destinarse para uno  
y otro sexo; se proponen los arbitrios suficientes para la subsis-  
tencia de los presos, la organizacion y base de los Reglamentos  
que han de dirigir los establecimientos, se califican los  
delitos porque deba imponerse esta clase de corrección, y por  
último se proponen los trabajos á que deben destinarse los  
hombres y mugeres que se reciban en las Caras de Corrección.  
La Comisión entiende que revisandose este Informe para  
variar lo que se crea oportuno, y existir la actual forma  
de Gobierno podra dirigirse al Sr. Gobernador Civil en cum-  
plimiento de lo que pide á una A. C. Sociedad en su pre-  
cisado oficio; la cual en vista de todo acordará lo que  
enfin mas acertado. Murcia 30 de Junio de 1825. =

Don de Honorables = Rafael Mancha = Juan de Alis =

Fabiéndose aprobado sin discusión alguna el contenido de  
los dos puntos primeros, se acordó nombrar una Comisión  
á quien se le pida el plan que sobre presidio correccional se  
le presentó á la Sociedad en el año pasado de 1825. p.º q.º  
proponga á su deliberacion las alteraciones ó variaciones  
que crea necesarias en el expresado plan, en consideracion  
al actual sistema de Gobierno adoptado por S. M.